

dente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o Entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza no estatal denominado «Academia de Mecanografía y Taquigrafía», establecido en la calle de San Roque, número 7, en Ribadeo (Lugo), por doña María Teresa Ríos Díaz.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Teresa Ríos Díaz en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza no estatal denominado «Academia de Mecanografía y Taquigrafía», establecido en la calle de San Roque, número 7, en Ribadeo (Lugo), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Lugo; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada;

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre); la de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro denominado «Academia de Mecanografía y Taquigrafía», establecido en la calle de San Roque, número 7, en Ribadeo (Lugo), por doña María Teresa Ríos Díaz, para la enseñanza únicamente de dichas materias a cargo de la citada señora, en posesión de los diplomas correspondientes; bien entendido que para otra clase de enseñanzas tendría que poner al frente a personal debidamente titulado.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Directora y Profesorado cuando se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del establecimiento, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar asimismo cuando el Centro se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresas, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o Entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Academia.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasas, por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación, de Lugo, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION del Instituto Social de la Marina por la que se anuncia concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción de un grupo de treinta viviendas en Carboneras (Almería).

En cumplimiento de lo acordado por el Instituto Social de la Marina, se anuncia al público concurso-subasta para la ejecución y obras de construcción por el régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda de un grupo de treinta viviendas de tipo social en Carboneras (Almería), según proyecto redactado por el Arquitecto don Javier Peña Peña y aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber que durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Sección de Viviendas de este Instituto y en la Delegación Provincial del mismo en Almería, en las horas hábiles de oficina, propuestas para optar al concurso-subasta de las citadas obras, cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón setecientas siete mil setecientas noventa y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos (1.707.791,55 ptas.), siendo la fianza para poder concurrir al concurso de treinta mil seiscientos dieciséis pesetas con ochenta y siete céntimos (30.616,87 ptas.), que se depositarán en la Caja General de Depósitos, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, a disposición de este último Organismo, en metálico o en valores del Estado.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Instituto Social de la Marina el día y hora que oportunamente se avisará en el tablón de anuncios de dicho Organismo.

Los pliegos de condiciones y presupuesto estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda (Nuevos Ministerios), Instituto Social de la Marina, Sección de Viviendas (Génova, 24), Madrid, y en la Delegación Provincial del mismo en Almería, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, marzo de 1961.—El Director general técnico.—1.022.